



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 027 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 26 ENE 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N°021-2017-GRJ/GRI de fecha 19 de enero de 2017, de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Reporte N°150-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 18 de enero de 2017, de la Sub Gerencia de Supervision y Liquidacion de Obras, el Informe Legal N° 1169-2016-GRJ/ORAJ de fecha 26 de diciembre del 2016, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 214-2016-GRJ/GRI de fecha 23 de diciembre del 2016, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 385-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23 de diciembre del 2016, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 171-2016-CO-MATM de fecha 23 de diciembre de 2016; el Informe N° 020-2016-CHJ/JS/DVV de fecha 13 de diciembre del 2016, del supervisor de obra; y la Carta N° 093-2016/CHDC-IRE Neoplásicas de fecha 04 de noviembre del 2016, del Consorcio Hospitalario del Centro; en relación a la solicitud de ampliación de plazo N° 07 para la obra: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de abril de 2014, el Consorcio Hospitalario del Centro y el Gobierno Regional Junín, celebraron el Contrato N° 112-2014-GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 206'807,474.66 (Doscientos Seis Millones Ochocientos Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 66/100 Nuevos Soles), y un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario;

Que, el Consorcio Hospitalario del Centro, a través de la Carta N° 093-2016/CHDC-IRE Neoplásicas de fecha 04 de noviembre del 2017, presenta a la supervisión de obra, su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07 por doscientos veinticuatro (224) días calendario, para la ejecución de la obra en mención, sustentando su petición en la causal prevista en el numeral 1) del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referida a los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. El contratista sustenta su causal debido al

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1889638
EXP. N°	1248004



Gerencia General Regional



atraso en el calendario de avance de obra por demora en la absolución de consultas sobre ocurrencias de obra que fueron presentadas oportunamente al supervisor y la Entidad, como consecuencia de las deficiencias advertidas en el diseño del expediente técnico contractual, en las especialidad de instalaciones electricas, circunstancia que según refiere, afectan la ruta crítica, indicando que desde el 17 de noviembre del 2015 fecha en la cual inicia la ejecución de los trabajos de obra, materia de absolución de consultas, vienen afectando la ruta crítica del Cronograma de Avance de Obra (CAO) rectificado, ordenado para su aplicación por el tribunal arbitral de la Cámara de Comercio de Huancayo mediante medida cautelar;



Que, a través del Informe N° 020-2016-CHJ/JS/DVV de fecha 13 de diciembre del 2016, el supervisor de obra, comunica a la Entidad que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07 por doscientos veinticuatro (224) días calendario, resulta procedente, recomendando que se le otorgue al Consorcio Hospitalario del Centro la ampliación de plazo parcial por doscientos veinticuatro (224) días calendario, del 28 de diciembre de 2016 hasta el 08 de agosto del 2017, por lo siguiente:

"4.01 Que la ampliación de plazo N°07 – Parcial solicitada por el Contraista, se ampara en lo dispuesto en el numeral 1 (Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista) del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N°138-2012-EF)



4.02 Que, en los documentos cursados entre Contratista, Supervisor y el Gobierno Regional de Junín, se evidencia la necesidad de ampliar el plazo contractual vigente, a fin de que el contratista cumpla con la meta y objeto de la obra proyectada 8 (...)

... 4.04 Que, el supervisor, en su análisis de fondo, considera que las actividades que afectan el plazo de ejecución de obra en su RUTA CRITICA y, por consiguiente, el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA en doscientos veinticuatro (224) días calendario – como se explica en el grafico N°01- constituyen el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo de obra contratado y, por tanto, es necesario que se desplace la fecha de término contractual de la obra del 27.12.2016 al 08.08.2017(...)"



Que, el coordinador de obra, mediante la Carta N° 171-2016-CO-MATM de fecha 23 de diciembre del 2016, presenta su informe de pronunciamiento de la ampliación de plazo parcial N° 07 presentada por el Consorcio Hospitalario del Centro, señalando que *"... el informe del supervisor, fue presentado 39 días después de recepcionada la solicitud de ampliación de plazo N°07, por lo que de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta solicitud de ampliación ha sido consentida y dicho plazo solicitado ha sido ampliado por la demora en la emisión del informe de opinión de la ampliación de plazo N°07 por parte de la supervisión de obra, por lo que se deben tomar las acciones correspondientes para que la supervisión de obra, cumpla con asumir su responsabilidad respecto a dicho consentimiento de la ampliación";*





Gerencia General Regional



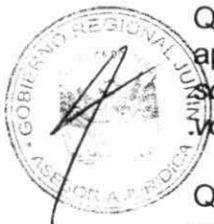
Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 385-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23 de diciembre del 2016, emite opinión sobre la ampliación de plazo parcial N° 07, y concluye que la causal invocada por el Contratista es PROCEDENTE, asimismo en el cuerpo de su informe aclara *“Considerando la fecha de presentación de la solicitud de ampliación de plazo (04 de noviembre de 2016), la supervisión de obra debía presentar su informe a la Entidad a más tardar el viernes 11 de noviembre de 2016, fecha en la cual se vencía el plazo máximo con el que contaba la supervisión para emitir su informe, asimismo contabilizándose los días con que la Entidad contaba para notificar su resolución (14 días contados desde el 12 de noviembre de 2016), la fecha límite para remitir la resolución de la Entidad respecto a la ampliación de plazo N°07 era el 25 de noviembre de 2016, por lo que se advierte que dicha ampliación se consintió en poder de la supervisión de obra CONSORCIO HOSPITALARIO JUNÍN”*



Que, por el Informe Técnico N° 214-2016-GRJ/GRI de fecha 23 de diciembre del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, emite opinión favorable y considera procedente la causal invocada por el contratista, asimismo valida la cuantificación del residente de obra de acuerdo al informe del supervisor de obra respecto al plazo afectado, solicitando emitir resolución de aprobación de la ampliación de plazo ficta por 224 días calendario, que modifica la fecha de culminación de obra al 08 de agosto de 2017, sin reconocimiento de gastos generales;



Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 1169-2016-GRJ/ORAJ de fecha 26 de diciembre del 2016, emite opinión indicando que CARECE DE OBJETO emitir la Resolución de Aprobación Ficta de ampliación de plazo N°07 de la obra: “implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Region del Centro del Perú – Concepción – Regiona Juín”, en razón que por Ley ya se aprobó el plazo;



Que, el numeral 41.6 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, dispone que: *“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”;*



Que, el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y su modificatoria dada mediante el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que: *“De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la*



Gerencia General Regional



Entidad; 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra”;

Que, en relación a lo señalado precedentemente, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201 del Reglamento referido, el mismo que prevé el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, donde el contratista deberá anotar por intermedio de su residente de obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;



Que, teniendo en cuenta el párrafo anterior, se observa que de fojas 143, copias del cuaderno de obra, donde en el asiento N° 319, de fecha 25 de octubre de 2016, consta la anotación que configura el corte para dar solicitud a la ampliación de plazo N°07: “... Al haberse vencido todos los plazos reglamentarios para la atención de estas consultas referentes a la especialidad de instalaciones eléctricas, y en mérito a lo que dispone el artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) en su último párrafo, solicitaremos una ampliación de plazo parcial N°07, por la afectación al inicio de la ejecución de estas partidas de la ruta crítica, cuantificando y sustentando dicha ampliación de conformidad con lo que dispone el procedimiento de ampliación de plazo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”. Por lo que, en mérito a lo señalado en los párrafos anteriores, quedan acreditadas las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo;



Teniendo en consideración lo expuesto, y habiendo vencido el plazo para emitir el pronunciamiento de la Aprobación de la Ampliación de plazo N° 07, resulta necesario expedir acto administrativo que ratifique la aprobación de la Ampliación de Plazo, con el objetivo de regularizar el procedimiento administrativo.



Que, visto los informes emitidos por el supervisor, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura e informe legal emitido por el Director Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar de manera ficta la ampliación de plazo parcial N° 07 al Contrato N° 112-2014-GRJ/ORAF de fecha 03 de abril del 2014, para la ejecución de la obra: “Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú”, por doscientos veinticuatro (224) días calendario;





Gerencia General Regional



Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR LA APROBACION FICTA, de la ampliación de plazo parcial N° 07 por doscientos veinticuatro (224) días calendario al Contrato N° 112-2014-GRJ/ORAF de fecha 03 de abril del 2014, para la ejecución de la obra: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú", desde el vencimiento de la fecha del plazo de la ampliación N°06 hasta la nueva fecha de culminación, es decir hasta el 08 de agosto del 2017, presentada por el Consorcio Hospitalario del Centro mediante su Carta N° 093-2016/CHDC-IRE Neoplásicas del 04 de noviembre del 2016; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, copia de los actuados a la Sub Dirección de Abastecimientos, Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junín, para que se sirva evaluar el cumplimiento contractual.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Admisnitrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín, para la precalificación de responsabilidades en la tramitación de la solicitud de ampliación de plazo N°07.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Consorcio Hospitalario del Centro, Consorcio Hospitalario Junín, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Organos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 ENE 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Ruelas
SECRETARIA GENERAL

